





## ALCALDÍA-PRESIDENCIA

## PROPUESTA QUE FORMULA LA EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO SOBRE RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS

Habiéndose celebrado sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno y constituido la Corporación Municipal el día diecisiete de junio del corriente, para el período 2023-2027, sesión en la que fui proclamada Alcaldesa-Presidenta.

Vistos Decretos de Alcaldía sobre estructura y organización municipal dictados con fechas 21 y 23 de junio, así como Acuerdo relativo a la delegación de competencias en Concejales, adoptado el 27 de junio en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Por ello, procede determinar por el Pleno de la Corporación el régimen retributivo de los anteriores, tal y como recoge el artículo 123.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Visto asimismo, lo dispuesto en los siguientes artículos de la Ley 7/1985:

• Artículo 75: "1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.(...)"

• Artículo 75 bis: "1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla (...)

Habitantes	Referencia			
Más de 500.000	Secretario de Estado.			
300.001 a 500.000	Secretario de Estado -10%.			

3. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que

Edificio Administrativo C/ San Miguel nº 8 C.P. 30201 Teléfono 12 88 07



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA LUVY LWC7 XTJH 7EL4



JOSE SERRANO SEGURA ZE DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO PUBLICO E DE INTERIOR O 07/07/2033 A



formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma. (...)"

• Artículo 75 ter: "1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites: (...) j) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 100.001 y 300.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dieciocho. (....)".

Visto asimismo que las cantidades que se proponen provienen del Acuerdo Plenario de fecha 11 de julio de 2019, si bien con las actualizaciones de las leyes presupuestarias tal y como recogía el citado Acuerdo en su punto CUARTO.

Por todo lo anterior, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas elevo al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, la siguiente Propuesta:

**PRIMERO:** Que el régimen de retribuciones a los miembros de la Corporación durante la legislatura 2023-2027 sea el siguiente:

- 1.- A la Excma. Sra. Alcaldesa, que desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva, una retribución anual de setenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho euros (72.348.-€), distribuida en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.
- 2.- A los Sres. Concejales Delegados de Área, que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, una retribución anual de sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve euros (64.469.-€), distribuida en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias. El número de Concejales en este régimen será de nueve.
- 3.- A los Sres. Concejales Portavoces de los distintos Grupos Políticos que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, una retribución anual de sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve euros (64.469.-€), distribuida en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias. El número de Concejales en este régimen será de cuatro.
- 4.- A los Sres. Concejales que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Orgánico del Pleno puedan acogerse al régimen de dedicación exclusiva, una retribución anual de cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis euros (53.446.-€), distribuida en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias. El número de Concejales en este régimen será de cuatro.
- 5.- Al resto de los Sres. Concejales de los Grupos Políticos Municipales, se les asigna una indemnización por asistencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados, de catorce mil doscientos cuatro euros (14.204.- €), anuales. El número de Concejales en este régimen será de nueve.

**SEGUNDO:** De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento (BORM 24/08/2006), los Sres. Concejales con dedicación exclusiva para la legislatura 2023-2027, serán los siguientes:

2/6





JOSE SERRANO SEGURA MI DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO PUBLICO E DE MINTERLOR O MIN



Alcaldesa Presidenta del Excelentísimo 31 e Ayuntamiento de Cartagena 52 Excma. Sra. Da NOELÍA MARIA ARROYO O HERMANDEZ 07/07/2023 20

- 1.- Dª Noelia María Arroyo Hernández
- 2.- D. José Ramón Llorca Manuel
- 3.- D. Diego Ortega Madrid
- 4.- Dª María Cristina Mora Menéndez de la Vega
- 5.- Dª María Francisca Martínez Sotomayor
- 6.- Dª Esperanza Nieto Martínez
- 7.- D. Ignacio Jáudenes Murcia
- 8.- D. Pablo Braquehais Desmonts
- 9.- D. José Martínez Hernández
- 10.- Dª María Belén Romero Carretero
- 11.- D. Jesús Giménez Gallo
- 12.- Dª María de las Mercedes Graña Morla
- 13.- D. Juan José López Escolar
- 14.- D. Manuel Torres García
- 15.- Dª Isabel María Andreu Bernal
- 16.- D. Diego José Salinas Hernández
- 17.- D. Gonzalo Manuel López Pretel
- 18.- Dª Ana Belén Castejón Hernández

**TERCERO:** Los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y tengan la condición de funcionario público de otras Administraciones, percibirán los trienios perfeccionados que les correspondan.

Igualmente, quienes desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u otro especial que les corresponda (MUFACE, ISFAS...), asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales procedentes.





FIRMADO POR JOSE SERRANO SEGURA

JORE SERRANO SEGURA

DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO PUBLICO E

OT/OT/2023

FIRMADO POR

Alcaldesa Presidenta del Excelentisimo Esta Alcaldesa Ayuntamiento de Cartagena Excma. Sra. Da NOELIA MARIA ARROYO OPERCIA. DI HERNANDEZ O7/07/2023 A

El Régimen de dedicación exclusiva implica para los Concejales acogidos a él, la prohibición de realizar cualquier otra actividad pública o privada retribuida. Esta prohibición no afecta a los Concejales acogidos al régimen de dedicación parcial.

Las retribuciones e indemnizaciones a que se refiere el punto primero del presente acuerdo serán objeto de las retenciones y deducciones que procedan por impuestos, seguridad social y conceptos equivalentes.

CUARTO: Las retribuciones e indemnizaciones establecidas en el apartado primero, tendrán efectos desde el día diecisiete de junio de dos mil veintitrés inclusive y serán objeto cada año, con efectos desde el 1 de enero, del incremento total en el mismo porcentaje que para las retribuciones del personal del sector público establezca la Ley de Presupuestos del Estado o cualquier otra, aplicándose esta norma hasta la expiración del mandato de la actual Corporación.

QUINTO: Respecto de las asignaciones a los grupos políticos municipales para gastos de funcionamiento, y conforme a las normas aprobadas mediante Acuerdo Plenario adoptado en la sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2017, manteniendo su vigencia la TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA, primer párrafo:

TERCERA. Las asignaciones económicas se destinarán exclusivamente para financiar los gastos en los que incurran en el ejercicio de su actuación corporativa como grupo político municipal, no como partido político, realizada tanto dentro como fuera de las instalaciones municipales, y siempre que no se refieran a los medios materiales ya facilitados por el Ayuntamiento, o que pueda facilitarlos.

CUARTA. Los libros de la contabilidad específica a llevar por cada grupo en cada año natural y los modelos son los siguientes:

Libro registro de facturas recibidas.

Acta sesión ordinaria Pleno de 23 de febrero de 2017 13 / 173

Libro registro de aportaciones recibidas. Libro registro de tesorería

Libro registro de facturas recibidas:

	AÑO: GRUPO MUNICIPAL: PERÍODO:									
	Asiento FACTURA PAGO: Nº asiento									
	siento	Proveedor		Fecha	N°			PAGO: Nº asiento libro tesorería		
N°	Fecha	C.I.	Nombre	F ecna	N.	Concepto	Importe	noro tesoreria		

4/6





JOSE SERRANO SEGURA BOIRECTOR GENERAL DE EMPLEO PUBLICO E DE INTERIOR O 07/07/2023 35



Libro registro de aportaciones recibidas:

	AÑO: GRUPO MUNICIPAL: PERÍODO:									
As	Asiento APORTACIÓN							N°		
N°	Fecha	Suje C.I.	to que la realiza Denominación	Fecha	Concepto	Importe	asiento tesorería	libro		
			•							

Libro registro de tesorería:

	AÑO: GRUPO MUNICIPAL: PERÍODO:								
N°	Asiento Fecha	Concepto	Cobros	Pagos Saldo		COBROS: N° PAGOS: N° asiento libro asiento libro aportaciones facturas			
	dd/mm/aaaa	Existencia inicial							
	dd/mm/aaaa	Existencia final							

Todos los cobros han de recibirse en la cuenta bancaria que el grupo debe tener abierta a su nombre en la entidad que elija. Todos los pagos han de hacerse mediante transferencia bancaria, con cargo a dicha cuenta. Este libro se presentará acompañado de certificado bancario de conciliación de saldos existentes a principio y a fin del período.

QUINTA. Para la justificación del destino dado a los fondos recibidos se presentarán, además de los libros de contabilidad anteriores,

Acta sesión ordinaria Pleno de 23 de febrero de 2017 14 / 173

las facturas u otros documentos que acrediten el gasto realizado, en original y copia para su compulsa. Respecto de los "otros documentos", deberán contener la misma información que las facturas en cuanto al expedidor, al grupo municipal, al concepto y a la descomposición de precio e impuesto sobre el valor añadido repercutido. En cualquier caso, se añadirá el justificante del pago realizado, igualmente en original y copia para su compulsa, requisito sin el cual no se considerará justificada la asignación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro documento que pueda requerir la Intervención municipal.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA LUVY LWC7 XTJH 7EL4



JOSE SERRANO SEGURA ZIL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO PUBLICO E DE INTERIOR O 07/07/2023 20



**SEXTA.** El plazo de presentación de los libros de contabilidad y de los documentos justificativos será durante el primer mes natural siguiente al de finalización de un ejercicio o de terminación del período de gobierno de la Corporación.

**SÉPTIMA.** La contabilidad y documentación anteriores serán fiscalizadas por la Intervención municipal y, con su informe preceptivo, serán puestas a disposición del Pleno de la Corporación, para su conocimiento y a los efectos que procedan.

(Extracto del Acuerdo Plenario de 23/02/2017)

Las cuantías que para lo que resta del año 2023 se proponen al Pleno, son las siguientes:

AÑO		TOTAL	PP	MC	PSOE	vox	SÍ
	Fija 10%	1.095€	219,00€	219,00€	219,00€	219,00€	219,00€
2023(2º SEMESTRE)	Variable	9.858€	3.651,00€	2.921,00€	1.460,00€	1.460,00€	365,00€
	TOTAL	10.953€	3.870,00€	3.140,00€	1.679,00€	1.679,00€	584,00€

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que mejor proceda

FDO.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Noelia María Arroyo Hernández



6/6

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA LUVY LWC7 XTJH 7EL4